

DERECHO COMÚN (COMMON LAW) Y EQUIDAD (EQUITY)

De acuerdo con Sirvent (2000), la *Equity* es el conjunto de normas elaboradas y aplicadas a lo largo del siglo XV y XVI por la jurisdicción del canciller, a fin de completar y en su caso revisar el sistema del *Common Law* que había resultado deficiente o incompleto.

El *Common Law* nace como resultado de una disputa particular por el poder público; con este sistema se da la imposición bajo los auspicios y el control de un poder centralizado en la forma de un rey soberano. La negativa de los tribunales del *Common Law* para conocer determinados asuntos, llevaron a remediar las debilidades percibidas en el sistema del *Common Law*, con el desarrollo de la *Equity*.

Los demandantes, que no tenían acceso a cortes reales del *Common Law*, podían apelar ante el rey; tales casos eran pasados para su consideración y decisión a Lord Canciller, que fungía al mismo tiempo como secretario y capellán del rey, y decidía los casos con base en normas más morales que jurídicas, por eso su jurisdicción recibió el nombre de *Equity*.

Debido a que los tribunales del *Common Law* tenían muchas formalidades, se volvieron cada vez más inaccesibles, por lo que las demandas al canciller se incrementaron, dando como resultado el surgimiento de un tribunal específico, llamado Tribunal de la Cancillería, establecido para resolver con equidad y justicia en los casos en que las Cortes del *Common Law* se negaban a tratar.

Los dos sistemas convergieron por algunos siglos, pero con la limitación desde principios del siglo XVII, que cuando existía incompatibilidad entre las normas del *Common Law* y las de la *Equity*, prevalecían estas últimas. Esta división del *Common Law* y *Equity* continuó hasta que en fueron combinadas por las leyes

de la judicatura de 1873 – 1875, estableciéndose que el *Common Law* y la *Equity* serían administradas concurrentemente por las mismas jurisdicciones.

El procedimiento para resolver un asunto del *Common Law* o de la *Equity* ha sido diferente y esto continúa así, ya que la Alta Corte instaurada por la Ley de la Judicatura establece que algunos jueces agrupados en la división del Banco de la Reina, juzguen según el procedimiento real y contradictorio del *Common Law*; y para los jueces de la división de la Cancillería, impone que juzguen de acuerdo a un procedimiento escrito inquisitorio, inspirado en el derecho canónico.

Las materias que conoce el *Common Law* son el derecho penal, contratos y responsabilidad civil. La *Equity* conoce de propiedad real, sociedades comerciales, quiebras, interpretación de los testamentos y liquidación de sucesiones. En la práctica la *Equity* engloba ciertas materias nuevas, como la sociedad por acciones, desarrolladas por vía legislativa y no tienen su origen en la jurisdicción del canciller; también abarca materias que históricamente dependían del *Common Law*, como por ejemplo las quiebras. De la misma manera, el *Common Law* conoce de materia de contratos.

La distinción entre el *Common Law* y la *Equity* no es lo que fue antiguamente; la *Equity* tiende al conjunto de materias que se estima conveniente juzgar según procedimiento escrito, en tanto que el *Common Law* es un conjunto de materias que serán juzgados de acuerdo a un procedimiento oral.

REFERENCIA:

Sirvent, C. (2000). *Sistemas Jurídicos Contemporáneos*. México. Editorial Porrúa.